

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110014003006-2020-00752-00
DEMANDANTE: LUZ MERY (MARY) ESPINOSA VEGA
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA
Declarativo

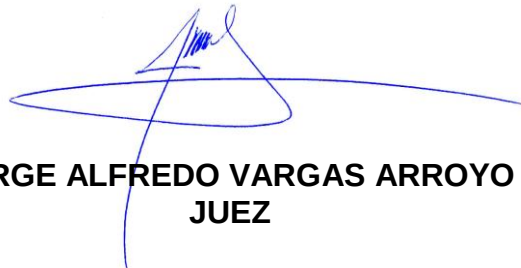
Toda vez, que dentro del plenario no obra en forma completa las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, adicionalmente entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA**. compareció al despacho y para evitar futuras nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de. Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA**, por intermedio de su apoderada judicial

Téngase en cuenta que dicha sociedad contestó la demanda y propuso excepciones. De las excepciones de mérito, formuladas en tiempo por la pasiva, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días. (Art. 370 del C. G.P.)

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CINDY TATIANA APONTE GUTIÉRREZ** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario